

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de 2023

U.M.H 2021-00644

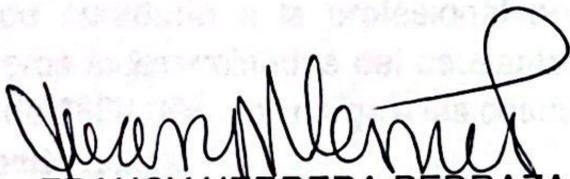
Téngase en cuenta que la curadora contestó oportunamente la demanda.

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

Por economía procesal se designa como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante Prisley Prieto Murillo, a la designada para los herederos determinados menores de edad B.S.P.V. y G.N.P.V, mediante auto de diciembre 15 de 2021 Dra. Martha Cecilia Molano Murcia, quien se ubica en la dirección electrónica; mathacmolano@gmail.com. Notifíquesele el auto admisorio por el medio más expedito y córrase traslado de rigor. (art. 111 del C.G.P)

Con fundamento en lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 1100122100002017089800, se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho en calidad de curadora de los herederos indeterminados del causante PRISLEYPRIETO MURILLO, la suma de \$800.000, con cargo a las costas del proceso y que deben ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)